



ASOCIACIÓN DE VECINOS
REAL FIRENZE A.C.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE "CASA CLUB".



LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "CASA CLUB"

"ASOCIACIÓN DE VECINOS REAL FIRENZE A.C."
Comité Directivo 2022-2024

1.- Los presentes lineamientos organizan, de forma general, las actividades y la prestación de los servicios de esparcimiento, deportivos, recreativos, culturales y sociales, dentro del inmueble denominado "Casa Club", de la "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C.", y se expiden con fundamento en lo dispuesto por el artículo SEGUNDO incisos 11), 12), 14) y demás aplicables de los estatutos de la asociación, siendo obligatorios para todo asociado, beneficiario o usuario de las actividades que en el mismo se indican.

2.- La "Casa Club" está administrada por el Comité Directivo de la "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C.", con facultades para representarla, interpretar los artículos de los presentes lineamientos y todos los reglamentos para el mejor funcionamiento de la misma. El domicilio legal de la Asociación de Vecinos Real Firenze A.C. y de su Comité Directivo es dentro de las instalaciones del inmueble conocido como "Casa Club", en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Medio y Residencial denominado "Real Firenze", en el municipio de Tecámac, Estado de México.

3.- En los términos de los estatutos, los miembros de la Asociación de Vecinos Real Firenze A.C., y, en su caso, beneficiarios o usuarios, tienen derecho al uso de los servicios e instalaciones de la "Casa Club", siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento del pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de la "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C."
- b) Entregar al Comité Directivo los siguientes documentos, previo registro como asociado:
 - I. Copia del acta entrega de vivienda, en su caso, copia del documento legal por el cual se tiene la posesión legal de vivienda en Real Firenze.
 - II. Copia de recibo de luz, agua, predio y/o teléfono de la vivienda con antigüedad no mayor a tres meses.
 - III. Copia de identificación oficial con fotografía del asociado.
 - IV. Actas Certificadas de nacimiento de sus beneficiarios.
 - V. Fotografía tamaño infantil de cada uno de los beneficiarios de acceso a los servicios de casa club, incluido el asociado.
 - VI. Certificado médico de cada beneficiario o usuario, donde se indique que se está en aptitud de realizar actividad física, y/o de la actividad que se proporcione en la "Casa Club" a la que se pretenda inscribir. Este certificado se deberá presentar renovado en enero de cada año.
- c) Llenar por escrito, en formato previamente establecido, la solicitud dirigida al Comité Directivo de la "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C.", en la cual se haga constar su nombre, dirección, número telefónico de localización, correo electrónico, estado civil, además del nombre y edad de sus beneficiarios a los servicios de la "Casa Club".
- d) El total de personas que por cada asociado tienen derecho a los servicios que se proporcionan en la "Casa Club", es de un máximo de 5 (cinco) personas, pudiendo ser:
 - I. El asociado
 - II. El Cónyuge o concubino (a).
 - III. Hijos del asociado menores de edad. Para el caso de mayores de edad, deberán presentar credencial de elector actualizada, con domicilio en el Conjunto Urbano y demostrar cada seis meses residencia efectiva en Real Firenze, conforme a la normatividad municipal.
 - IV. Padre y Madre del asociado, siempre que se presente credencial de elector vigente de los mismos, con domicilio en el Conjunto Urbano Real Firenze y compruebe, cada seis meses, residencia efectiva en el citado Conjunto Urbano, conforme a la normatividad municipal.
- e) Mencionar las afecciones o problemas de salud que tienen o hayan tenido el asociado y/o sus beneficiarios, conforme a los formularios que expida el Comité Directivo.

4.- Al momento de autorizar a los beneficiarios, los mismos no podrán cambiarse hasta que haya pasado el término de seis meses desde que se inscribieron. El Comité Directivo tendrá facultades para decidir las excepciones a la presente disposición, siempre que no se supere el máximo ordinario de cinco personas y sean parientes en línea directa del asociado, demostrando la residencia efectiva de los beneficiarios en el Conjunto Urbano.

5.- El Comité Directivo tiene la facultad de negar la inscripción y/o la prestación de los servicios de la "Casa Club" a los asociados, beneficiarios y/o usuarios que no cumplan con las disposiciones de los presentes lineamientos.

6.- El Comité Directivo se reserva el derecho de cambiar actividades, instructores y/o el horario de los mismos, cuando por situaciones materiales, económicas o legales lo considere necesario.

7.- Cuando un asociado permita el uso, arrendamiento, subarriendo u otorgue en comodato su unidad de propiedad exclusiva, podrá convenir con dicho beneficiario el ceder el derecho al uso de los servicios de la "Casa Club", siendo

el asociado, siempre, obligado solidario de a quien le permita el disfrute, del pago de cuotas por los servicios de la "Casa Club" y respecto a los daños y acciones que se generen en detrimento de la asociación. De permitir un asociado el uso de los servicios de la "Casa Club" a su usuario, arrendatario, subarrendatarios o comodatario, el asociado y sus beneficiarios perderán al derecho del uso de los servicios de la "Casa Club". En todo caso se deberá presentar carta poder (mandato) donde el asociado exprese que le permite el beneficio del uso de los servicios de la "Casa Club", anexando copia de las identificaciones oficiales del asociado y del usuario. Sea el asociado o su arrendatario, subarrendatarios o comodatario, se deberá cumplir con el contenido del artículo tres (3) de los presentes lineamientos.

8.- El Comité Directivo podrá emitir disposiciones que incluyan condiciones, horarios, requisitos, derechos y obligaciones que regulen las diversas formas y categorías de participación en los servicios que se proporcionan en la "Casa Club".

9.- Los asociados, beneficiarios y/o usuarios tienen las siguientes obligaciones, respecto a los servicios que se proporcionan en la "Casa Club":

- a) Cumplir con las cuotas que al efecto disponga el Comité Directivo o la asamblea general de asociados de la "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C."
- b) Cumplir con los presentes lineamientos, disposiciones que emita el Comité Directivo y la Asamblea General de Asociados.
- c) Responder de la conducta de sus beneficiarios, usuarios, invitados y familiares, así como del pago de todos los consumos y de los daños que, en su caso, puedan causar a las personas que asisten a las diversas actividades y a los bienes dentro de la "Casa Club".
- d) Mostrar respeto hacia los demás usuarios de los servicios que se proporcionan en la "Casa Club"

10.- El Comité Directivo tiene las más amplias facultades para sancionar a cualquier persona que infrinja las disposiciones establecidas en el presente documento, pudiendo llegar a suspenderlo temporalmente en el uso de los servicios que se proporcionan en Casa Club o incluso indefinidamente, o proponer su baja a la asociación civil, en los casos que lo estime necesario o conveniente, de acuerdo con la gravedad o reincidencia de la falta cometida por el Infractor.

11.- Es facultad y responsabilidad absoluta del Comité Directivo, limitar el número de beneficiarios de los asociados o usuarios, a efecto de que los aceptados gocen con amplitud de los servicios e instalaciones de la casa club, bajo las condiciones que se establecen en el presente instrumento.

12.- Para poder hacer uso de los servicios de la "Casa Club", además de estar al corriente en el cumplimiento de las mismas, las cuotas ordinarias de la asociación deberán ser cubiertas dentro de los diez días naturales posteriores al inicio de cada mes.

El Comité Directivo podrá limitar o negar el derecho del uso de los servicios por el mes o meses que se realizó el atraso del pago de cuota ordinaria. El derecho a los servicios e instalaciones de la "Casa Club" únicamente podrá ser reanudado mediante el pago de las cantidades adeudadas.

El Comité Directivo podrá autorizar acciones, eventos y convivios para la participación de los asociados y sus beneficiarios. De establecerse cuota extraordinaria para poder participar, la misma deberá ser pagada previamente a la realización de la participación del evento, o acción que corresponda.

13.- Las responsabilidades por la realización de actividades deportivas que se efectúen en la "Casa Club", se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) Las lesiones, accidentes físicos o daños en la salud que sufra un usuario, sin supervisión de un instructor autorizado por el Comité Directivo, serán únicamente responsabilidad del mismo.
- b) Los términos de las actividades deportivas que realice un usuario bajo la supervisión de un instructor, autorizado ex profeso por el Comité Directivo, serán responsabilidad del usuario y del instructor que emita las rutinas correspondientes.
- c) Las competencias que se realicen al exterior de la "Casa Club", emanadas del entrenamiento o rutinas realizadas dentro de la "Casa Club", únicamente serán responsabilidad del instructor y del usuario que asista a las mismas.

Por lo anterior, para tener derecho al uso de las instalaciones y de los servicios que se proporcionan en la "Casa Club", los asociados, beneficiarios y/o usuarios de las instalaciones de la "Casa Club", en caso de sufrir lesiones, accidentes físicos o daños en su salud o persona, eximen de responsabilidad civil, penal o laboral a la "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C." y a su Comité Directivo, por las actividades que realicen en la misma.



LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "CASA CLUB"

"ASOCIACIÓN DE VECINOS REAL FIRENZE A.C."
Comité Directivo 2022-2024

14.- Los niños menores de 10 (diez) años, sus acompañantes o cuidadores deberán usar exclusivamente los sitios de esparcimiento y recreo especiales dispuestos para el efecto. Queda prohibido que los menores de 15 (quince) años de edad puedan ingresar al área de alberca o gimnasio sin la supervisión de un adulto.

DE LOS SERVICIOS DE LA CASA CLUB

15.- La "Casa Club" tiene un horario de servicio, al menos, de las 06:00 horas a las 22:00 horas de lunes a viernes; y de las 07:00 horas a 15:00 horas sábados y, si así lo acuerda el Comité conforme a los presupuestos autorizados por la asamblea, se procurará que también sea abierto los domingos. El Comité Directivo podrá ampliar o restringir los horarios de servicio, conforme a las necesidades y limitaciones que surjan, y de acuerdo a los presupuestos de egresos autorizados por la Asamblea General de Asociados.

16.- El Comité Directivo podrá establecer el calendario, horario y días inhábiles que correspondan, para la prestación de actividades, conforme a la organización del personal administrativo de la "Casa Club" a su cargo, mantenimiento de las instalaciones y/o cualquier otro caso que amerite la suspensión de actividades, en el entendido de que, en los periodos vacacionales escolares, la "Casa Club" deberá estar abierta, procurando que se incluyan los días festivos, a excepción del 25 de diciembre y 1 de enero de cada año.

17.- El área de regaderas se cerrará a las 21:00 horas de lunes a viernes; y a las 14:00 sábados y, en su caso, los domingos.

18.- La "Casa Club" no proporcionará ningún servicio después de los horarios establecidos en el presente ordenamiento, a excepción de reuniones especiales, banquetes, fiestas o torneos al interior de la misma, las cuales deberán estar debidamente autorizadas y programadas por el Comité Directivo.

19.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de las instalaciones de la "Casa Club", con excepción de fiestas y reuniones especiales autorizadas por el "Comité Directivo", en cualquier caso el consumo de dichas bebidas por menores de 18 años está prohibido y el asociado al que se le permita la fiesta o reunión será responsable de las bebidas que proporcione a sus invitados.

20.- Los espacios destinados a servicios generales (cocinas, bodegas, oficinas administrativas y otras) están reservadas para los empleados y personal de servicio, por lo que ningún usuario podrá tener permiso de acceso a los mismos, salvo que lo autorice el Comité Directivo.

21.- Dentro de las instalaciones de la "Casa Club", ninguna persona podrá organizar fiestas, rifas, eventos o cualquier promoción de venta, sin la autorización previa del Comité Directivo. Tampoco podrán fijarse avisos escritos, propaganda impresa, objetos de decoración, ni exhibir artículo alguno en la Casa club, sin previa autorización del Comité Directivo.

22.- Al frente de las instalaciones de la "Casa Club" deberá de situarse una estructura que permita fijar hojas que contengan avisos, respecto a los servicios y toda comunicación que el Comité Directivo considere que deba hacerse a los asociados, beneficiarios y/o usuarios.

23.- La "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C.", y el Comité Directivo de la misma, no se hacen responsables de la pérdida o daños totales o parciales en los bienes de los usuarios dentro del área del inmueble que ocupa la "Casa Club", incluidos de manera enunciativa, más no limitativa, dinero, tarjetas de crédito, joyas, dispositivos electrónicos, teléfonos y robos o daños, parciales o totales, en las personas o sus bienes, incluido en los automóviles que se sitúen en el área de estacionamiento de la "Casa Club".

DEL USO DE LA ALBERCA

24.- Para poder hacer uso de la alberca, los asociados, beneficiarios y/o usuarios, además de los requisitos genéricos que se establecen en el presente documento, deberán acatar las siguientes disposiciones:

- Antes de ingresar a la alberca deberá darse un baño de cuerpo completo, con jabón, en el área de regaderas e ingresar con toalla a la alberca, para usarla a efecto de secarse al salir de la alberca y no escurrir agua en pasillos.
- De tener necesidad de salir, para hacer uso de los baños, deberá repetir el procedimiento descrito en el inciso que antecede.
- Todo usuario de la alberca deberá hacer uso de gorra de natación.
- De preferencia usar lentes especiales de natación (goggles).
- Usar sandalias en el área de alberca y regaderas.
- Usar traje de baño de una sola pieza (lycra, nylon o pbt).
- Ingresar después de una hora de haber ingerido alimentos.

- No tener enfermedad que sea contagiosa, incluida gripe, influenza, tos, infecciones en la piel, ojos, oídos, covid-19, etcétera. De ser detectado algún síntoma de enfermedad que pudiera ser contagiosa, se negará el acceso a la alberca.
- No se admitirán personas con severas quemaduras del sol, cortaduras, parches para callos o cualquier tipo de vendajes.
- Evitar rudeza, chapoteos innecesarios y uso de palabras obscenas a los asistentes y a empleados.
- Evitar conductas contrarias a las buenas costumbres o a las disposiciones jurídicas establecidas, incluido el uso de palabras obscenas, denigrantes y/o discriminatorias a los empleados y miembros de la asociación.
- Los menores de 15 (quince) años únicamente podrán hacer uso de la alberca si se encuentran acompañados por un mayor de edad o participan en las clases que al efecto se proporcionen. Los de 15 años y menores de 18 años, deberán presentar permiso de sus padres o tutores para poder hacer uso de la alberca, siendo responsables, sus padres o tutores, de cualquier accidente que pudiera sufrir o causar el menor.
- Queda prohibido correr en el área de la alberca y/o regaderas.
- Queda prohibido introducir flotadores grandes, juguetes y demás objetos que, a consideración del Comité Directivo, pudieran estorbar para que otras personas puedan disfrutar de la alberca.
- En las clases de natación, los usuarios deberán acatar las indicaciones de los instructores, principalmente en aquellas situaciones que puedan afectar su seguridad personal.
- Queda estrictamente prohibido la introducción de comida y bebidas de todo género en el área de albercas, así como el uso de vasos y botellas o cualquier otro artículo rompible, que pueda causar daños y lesiones a los usuarios.
- Se prohíbe el uso, compra, venta o aplicación de cualquier tipo de bloqueador, bronceador, crema o sustancia que no esté autorizada por el Comité Directivo, dentro de las instalaciones de la alberca.
- Se deberán acatar las disposiciones complementarias que, para la mejor organización y seguridad de los servicios, emita el Comité Directivo.

25.- Fuera de los horarios donde los instructores imparten clases y/o rutinas a los usuarios, el área de alberca no está vigilada por personal que se dedique al rescate de sus usuarios, por lo que quien la use es únicamente el responsable por las lesiones, accidentes físicos, ahogamiento o daños en la salud que pudiera sufrir, sea cual fuere el grado de afectación que pudiera sucederle en su persona y de sus familiares a los cuales autorice el uso.

26.- El horario de uso de la alberca es de 06:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, y sábados de 07:00 a 14:00 horas y, de ser aprobado por el Comité Directivo, conforme al contenido de los presentes lineamientos, también los domingos, teniendo que abandonar a esta hora sin excepción las instalaciones, la cual será debidamente cerrada por personal de seguridad o administración de la "Casa Club".

DEL USO DEL GIMNASIO

27.- Para poder hacer uso del gimnasio, los asociados, beneficiarios y/o usuarios, además de los requisitos genéricos que se establecen en el presente documento, deberán acatar las siguientes disposiciones:

- Para ingresar al área de gimnasio es necesario el uso de ropa deportiva y zapatos tenis.
- Ningún menor de 15 (quince) años puede ingresar al gimnasio sin supervisión de un adulto o instructor autorizado por el Comité Directivo.
- Se prohíben los envases de vidrio o sin tapa, así como cualquier tipo de alimento en el área de pesas y equipos cardiovasculares.
- Después del uso de cualquier aparato, el usuario deberá dejarlo limpio y seco, por lo que es obligatorio el portar una toalla o paño individual para tales efectos, independientemente de la toalla que tenga para uso personal.
- Quién haga uso de los aparatos del gimnasio deberá regresar, a las áreas asignadas, el equipo que deje de utilizar (mancuernas, discos, barras, etc.) para que puedan ser utilizadas por otros usuarios.
- Queda prohibido introducir maletas, mochilas, cajas, morrales o bolsas, al área del gimnasio.
- Queda prohibido colocar vestimenta, toallas, zapatos, guantes y cualquier otro objeto en los aparatos de ejercicio.
- Las personas que utilicen los aparatos aeróbicos (caminadores, bicicletas, escaladores, etcétera), tendrán un tiempo máximo de 30 minutos para la utilización de los mismos, a efecto de que puedan ser utilizados en igualdad de condiciones por otros usuarios que los requieran.
- Se prohíbe el uso, compra, venta o aplicación de cualquier tipo de sustancia que no esté autorizada dentro de las instalaciones del Gimnasio.
- Se prohíbe el uso de reproductores de música sin audífonos.



LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "CASA CLUB"

"ASOCIACIÓN DE VECINOS REAL FIRENZE A.C."
Comité Directivo 2022-2024

- k) Queda prohibido correr en el área de pesas, así como la participación en juegos bruscos dentro de la misma.
- l) Se deberán acatar las disposiciones complementarias que, para la mejor organización y seguridad de los servicios, emita el Comité Directivo.

No podrán permanecer en el área de gimnasio las personas que no hagan uso de los aparatos localizados en dicha área.

DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.

28.- El salón de usos múltiples es la denominación del área que se encuentra dentro de la "Casa Club", en la cual se pueden desarrollar actividades de esparcimiento, fiestas, reuniones, recreación y/o actividades físicas, previa autorización del Comité Directivo.

29.- El salón de usos múltiples podrá ser objeto de alquiler para eventos sociales, exclusivamente de los miembros de la "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C." que se encuentren al corriente en el cumplimiento del pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias de la asociación, y en los términos y con los costos y/o cuotas que apruebe la Asamblea General de Asociados y, en su caso, el Comité Directivo para su uso, considerando los costos de luz, agua, limpieza previa y después del evento, insumos de limpieza, pago de personal de limpieza, de vigilancia, etcétera.

30.- El Comité Directivo establecerá las disposiciones necesarias, calendarios y términos, para procurar que todo asociado pueda solicitar con tiempo, el uso del salón de usos múltiples para eventos sociales.

En caso de que dos asociados soliciten un mismo día y horario para realizar evento, tendrá preferencia aquél que no haya sido beneficiado con el derecho de ocuparla.

Para el supuesto de que dos asociados soliciten un mismo día y horario para realizar evento, y hayan disfrutado anteriormente del alquiler del mismo, tendrá preferencia aquél asociado que mayormente haya cumplido en tiempo, con el pago de sus cuotas ordinarias y/o extraordinarias.

31.- Para tener derecho al uso del salón de usos múltiples, el asociado firmará una responsiva, previamente emitida por el Comité Directivo, en la cual se especificará:

- a) Nombre del asociado que solicita el evento.
- b) Costo de alquiler.
- c) Tipo de evento que pretende realizar.
- d) Duración del evento no mayor a 6 (seis) horas, incluido el tiempo para desalojar.
- e) Depósito de dinero, autorizado por el Comité Directivo, que cubra los posibles daños causados por el evento a realizar.
- f) Cantidad de personas que asistirán al evento.

32.- Para la devolución del depósito dejado en garantía, se dispondrá lo siguiente:

- a) Se revisará por parte de persona designada por el Comité Directivo, que las instalaciones se encuentren como se proporcionaron originalmente.
- b) Se deberá realizar servicio de limpieza por parte del asociado, ya sea de manera directa o contratando servicios externos a la asociación, para dejar limpio el salón de usos múltiples el mismo día después de su uso.
- c) De resultar inconsistencias, desperfectos o daños a las instalaciones, el asociado deberá realizar las reparaciones necesarias en un máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriores al evento, para dejar las instalaciones como originalmente se proporcionaron.
- d) De no hacer las reparaciones requeridas por el Comité Directivo, el reembolso no será devuelto y, para el caso de que los gastos por las reparaciones que se tengan que hacer, superen el importe del depósito entregado, el asociado deberá pagar el remanente dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles a la realización del evento.
- e) Para el caso de que un asociado omita el realizar las reparaciones que no alcancen a cubrirse con el depósito dejado en garantía, independientemente del cobro necesario, se le suspenderán los derechos de uso de las instalaciones de la "Casa Club", hasta que haga el pago correspondiente a la asociación. Independientemente de la suspensión, el asociado perderá su derecho de solicitar el uso del salón de usos múltiples por (5) cinco años posteriores al evento realizado y deberá ejercitarse legalmente el cobro de los daños realizados a la asociación.
- f) Para el caso de no encontrarse inconsistencias, desperfectos o daños en las instalaciones, el depósito será regresado al asociado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización del evento.

DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO

33.- El estacionamiento de la "Casa Club" no es público, sólo podrá ser usado por el personal administrativo, instructores, asociados, beneficiarios y/o usuarios, quienes tendrán ese derecho por el tiempo que permanezcan en las instalaciones de la "Casa Club".

34.- Los empleados, personal de seguridad y/o chóferes de los usuarios de la "Casa Club", no tendrán acceso a la misma. Dicho personal al servicio del usuario podrá permanecer en el área de estacionamiento. Queda estrictamente prohibido la introducción o portación de armas al interior de las instalaciones de la "Casa Club". En caso de omisión al presente artículo, el personal de seguridad podrá desalojar de las instalaciones de la "Casa Club" al evasor de la presente disposición, dando vista a las autoridades públicas federales, estatales o municipales que corresponda.

35.- El Comité Directivo se reserva el derecho de señalar los lugares de estacionamiento y tránsito de vehículos en el estacionamiento de la "Casa Club", ninguna persona podrá estacionar vehículos en las áreas de jardín o zonas verdes, ni en aquellas cuyas banquetas se delimiten con restricciones visuales. El tránsito en las vías de comunicación interna y áreas de estacionamiento no podrán exceder de 10 (diez) kilómetros por hora.

36.- El horario de estacionamiento será el mismo en que se realizan actividades en las instalaciones de la "Casa Club", salvo que el Comité Directivo acuerde uno distinto por causas supervenientes. De permanecer vehículos en el estacionamiento de casa club, fuera del horario establecido, se solicitará grúa para removerlo, sin responsabilidad para la asociación.

DE LAS QUEJAS, AMONESTACIONES Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS

37.- El Comité Directivo tendrá facultades para investigar las quejas que se presenten e imponer amonestaciones o suspender en sus derechos, a los asociados, beneficiarios y/o usuarios de la "Casa Club" que infrinjan las disposiciones contenidas en el cuerpo del presente instrumento, previa garantía de audiencia del infractor.

38.- Serán causa de suspensión temporal de hasta seis meses de los derechos de uso de las instalaciones de la "Casa Club", independientemente de las señaladas en los diversos artículos del presente documento, conforme a la gravedad de las circunstancias cometidas y a consideración del Comité Directivo, las siguientes:

- a) Cuando el asociado, beneficiario y/o usuario genere conflictos que propicien riña que conduzca al uso de golpes con otro asociado, beneficiario y/o usuario.
- b) Cuando el asociado, beneficiario y/o usuario acumule más de dos amonestaciones por infracciones a los presentes lineamientos;
- c) Por más de 4 (cuatro) retrasos en un año calendario, del pago de la cuota ordinaria establecida para la "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C."
- d) Al asociado, beneficiario y/o usuario que no haya liquidado su cuenta en los plazos establecidos en los estatutos de la "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C.", los señalados en el presente instrumento y/o los que designe el Comité Directivo.
- e) Cuando se destruya o cause perjuicios a los bienes e instalaciones de la "Casa Club", debiendo, además, de pagar los daños o desperfectos ocasionados.
- f) Por no usar la vestimenta adecuada para el uso de los servicios o actividades que se proporcionan en la "Casa Club".
- g) Cuando estando dentro de las instalaciones de la "Casa Club" ofenda gravemente la dignidad personal de otro asociado, beneficiario y/o usuario o del personal de la casa club.
- h) Por observar una conducta contraria a las normas establecidas de la "Casa Club".

39.- El derecho a los servicios e instalaciones de la "Casa Club" únicamente podrá ser reanudado mediante el pago de las cantidades adeudadas y previo acuerdo del Comité Directivo.

40.- Los usuarios que asisten a la casa club no podrán reprender o intentar sancionar a ningún empleado o instructor de la misma, en caso de queja respecto de dicho personal, esta deberá formularse por escrito al Comité Directivo, señalando el nombre del empleado o instructor al que se le impute algún hecho, el nombre de la persona que interpone la queja y el motivo de la misma.

41.- En caso de reprender, hacer uso de groserías, palabras altisonantes o discriminar a los empleados o instructores de la asociación, ya sea por parte de los asociados y sus beneficiarios, el Comité Directivo, previa garantía de audiencia, podrá suspender hasta por 30 días los servicios que proporciona la casa club, a la cuenta del asociado que incurra en este supuesto.



LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "CASA CLUB"

"ASOCIACIÓN DE VECINOS REAL FIRENZE A.C."
Comité Directivo 2022-2024

42.- Los instructores autorizados por el Comité Directivo, quedan facultados para amonestar verbalmente a los usuarios que incurran en conductas negativas y/o antideportivas en la alberca, el gimnasio, el salón de usos múltiples, o cuando omitan las disposiciones que se indican en este Reglamento. De dicha amonestación deberán informar al Comité Directivo la conducta del usuario que provocó la misma.

43.- El Comité Directivo deberá tomar en consideración cualquier queja o Indicación que se formule respecto de los servicios, personal, instructores y aspectos relacionados con la "Casa Club", debiendo dar respuesta al usuario que emite la queja, por medio de correo electrónico señalado para el efecto, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la presentación de la queja.

DISPOSICIONES GENERALES

44.- La "Casa Club" es un espacio libre de humo de cigarro. En todo momento, incluidas las fiestas o eventos se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de la "Casa Club", ya sea por el uso de cigarrillos, pipas, vapeadores u objeto análogo.

45.- El Comité Directivo está facultado para, independientemente de los tiempos establecidos para su presentación ordinaria, exigir en cualquier tiempo a los usuarios la presentación de un certificado médico.

46.- El Comité Directivo tiene facultades para contratar por sí, o mediante terceras personas, conforme al presupuesto de egresos autorizado por la Asamblea General de Asociados, los servicios que sean necesarios para la administración, mantenimiento y prestación de actividades al interior y/o exterior de la "Casa Club".

47.- Toda eventualidad que no se encuentre contemplada en las presentes disposiciones, deberá ser resuelta por el Comité Directivo.

48.- Los datos personales de los asociados, usuarios o beneficiarios que tenga o pudiera llegar a tener la asociación, para proporcionar servicios, se tratarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, conforme a los avisos de privacidad

que disponga el Comité Directivo para protección de sus asociados, condóminos, beneficiarios de estos y/o usuarios de sus servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En tanto se aprueba el Reglamento de los servicios de la "Casa Club", por parte de la Asamblea General de Asociados, de la "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C.", el Comité Directivo tendrá facultades para decidir las excepciones para el caso de personas que, no entrando en el supuesto del inciso D) del artículo 3 de estos lineamientos, se constate que han sido registradas anteriormente como beneficiarias de los servicios de la misma y que habiten dentro del Conjunto Urbano Real Firenze, siempre que el número máximo de usuarios sea de 5 (cinco), contando al asociado.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos serán sometidos en su momento, a la Asamblea General de asociados, para elevarlos a la categoría de Reglamento. La vigencia de los mismos comenzará a partir del día siguiente su aprobación por parte del Comité Directivo de la "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C.", y, como Reglamento, a partir de su aprobación por la asamblea general de asociados.

Este documento fue elaborado por el Comité Directivo de la "Asociación de Vecinos Real Firenze A.C.", en el municipio de Tecámac, Estado de México.

El mismo fue aprobado en sesión interna del Comité Directivo del día veintitrés (23), del mes de noviembre, del año dos mil veintidós, para iniciar su vigencia el día veintinueve (29) del mes de noviembre del mismo año.

Correo electrónico: info@realfirenzeac.com.mx

APROBACIÓN:

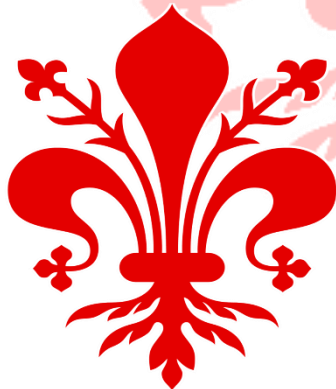
23 de noviembre del año 2022.

VIGENCIA:

A partir del 29 de noviembre del año 2022.

Modificado:

28 de abril del 2023



Comité Directivo

Real
Firenze

2022 - 2024